



Resolución de Gerencia General

N° 0298-2020-APN-GG

Callao, 11 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 200-2020-APN-UPS de fecha 3 de agosto de 2020, de la Unidad de Protección y Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), es la norma que regula las actividades y servicios de los terminales portuarios, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos, tanto públicos como privados, y todo lo que conforma el Sistema Portuario Nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2004-MTC se designó a la Autoridad Portuaria Nacional como la Autoridad Competente (Autoridad Designada) para la aplicación de las reglas del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), en lo que se refiere a las instalaciones portuarias en el país;

Que, el artículo 130 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, determina que la Autoridad Portuaria Nacional establecerá los estándares mínimos de los sistemas de seguridad integral de los puertos y terminales portuarios;

Que, en el numeral 3 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC se establece que dentro de las funciones de la Unidad de Protección y Seguridad está la de formular las previsiones y normas de seguridad para el desarrollo de actividades y servicios portuarios, incluidas acciones para afrontar contingencias, emergencias y problemas;

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 16 del mencionado reglamento, establece como función de la Unidad de Protección y Seguridad supervisar el funcionamiento eficiente del Sistema Integral de Seguridad, comprobando la correcta

aplicación de las normas y procedimientos de seguridad en los puertos y terminales del sistema portuario nacional;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 029-2011-APN/DIR de fecha 28 de noviembre de 2011, se aprobó el Manual de Auditorías de la Unidad de Protección y Seguridad para la obtención de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria (DCIP), Certificado de Seguridad de Instalación Portuaria (CSIP), Certificado de Instalación Portuaria Especial (CIPE) y Reconocimiento del Certificado de Calidad (RCC);

Que, el artículo 30 de la “Norma Técnica sobre Protección Portuaria”, aprobado mediante la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2017-APN/DIR de fecha 26 de julio de 2017 (en lo sucesivo, Norma Técnica), establece que las instalaciones portuarias estarán sujetas a verificaciones y/o supervisiones de cumplimiento, efectuadas por la APN, representada por su auditor, para la obtención de la DCIP y refrendo de la misma, conforme está dispuesto en el Código PBIP y la normativa nacional, así como para la obtención de la inscripción de las Empresas de Vigilancia de Protección Portuaria (EVPP), al igual que para la Certificación de Organismos de Protección Reconocida (OPR), según los artículos 16 y 46 de la resolución en mención, por lo cual las verificaciones y/o supervisiones llevadas a cabo por los auditores, son programadas y tienen como finalidad la obtención de un acto administrativo solicitado por el administrado;

Que, en la Norma Técnica también se dispone que la APN podrá realizar inspecciones y/o supervisiones inopinadas, que estarán a cargo por su inspector o auditor, cuando se presenten hechos que presumiblemente atenten contra la protección de la instalación portuaria;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 045-2016-APN/GG de fecha 19 de enero de 2016, se nombró a los auditores externos de la Autoridad Portuaria Nacional encargados de auditar los sistemas de gestión relacionados con la obtención de las certificaciones y sus refrendas de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria (DCIP), Certificado de Seguridad de Instalación Portuaria (CSIP) y Certificado de Instalación Portuaria Especial (CIPE);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 653-2017-APN/GG de fecha 29 de noviembre de 2017, se nombró a los auditores externos de la Autoridad Portuaria Nacional, encargados de auditar los sistemas de gestión relacionados con la obtención de las certificaciones y refrendas de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria (DCIP), Certificado de Seguridad de Instalación Portuaria (CSIP), Certificado de Instalación Portuaria Especial (CIPE), Certificado de Organismo de Protección Reconocida (OPR) y Certificado de Registro de Empresas de Vigilancia Portuaria (EVP). Asimismo, se nombró a los inspectores de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, encargados de inspeccionar los sistemas de protección y seguridad de las instalaciones;

Que, mediante el documento del visto, la UPS recomienda actualizar la relación de auditores externos de la Autoridad Portuaria Nacional, así como de los inspectores, encargados del seguimiento de los sistemas de gestión en cumplimiento del Código PBIP, Seguridad e Instalación Portuaria Especial, así como de la gestión de las OPR, OSR y de las Empresas de Vigilancia de Protección Portuaria, para lo cual se requiere expedir la correspondiente resolución;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, señala que la Gerencia General, es la encargada de conducir las actividades de competencia de la APN, entre las que están, el aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional; Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar como auditores externos de la Autoridad Portuaria Nacional encargados de auditar los sistemas de gestión relacionados con la obtención de las certificaciones y refrendas de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria (DCIP), Certificado de Seguridad de Instalación Portuaria (CSIP), Certificado de Instalación Portuaria Especial (CIPE), Certificado de Organismo de Protección Reconocida (OPR), Certificado de Organismo de Seguridad Reconocida (OSR) y Certificado de Registro de Empresas de Vigilancia Portuaria (EVP), a los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos
1	Luis Elías García Lumbreras
2	Teodoro Romero Agüero Fizcarral
3	Gerardo Vicente Alvarado Murga
4	Angela Patroni Ygrede
5	Luis Ramírez Ortigosa
6	Octavio Chong Luna

Artículo 2.- Nombrar como inspectores de Protección y Seguridad de la Autoridad Portuaria Nacional, encargados de inspeccionar los sistemas de protección y seguridad en las instalaciones, a los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos
1	Luis Elías García Lumbreras
2	Teodoro Romero Agüero Fizcarral
3	Gerardo Vicente Alvarado Murga
4	Angela Patroni Ygrede
5	Luis Ramírez Ortigosa
6	Octavio Chong Luna
7	Julio Cesar Cruz Hurtado
8	Walter Lozada Vera
9	César Morales Cornelio
10	Víctor Ávila Torres
11	Hugo Rosales Ramírez
12	Carlos Enrique Del Águila Rengifo
13	Darwin Sandoval Gallardo

Artículo 3.- Previamente al inicio de las auditorías e inspecciones, la Unidad de Protección y Seguridad comunicará al jefe de la Oficina Desconcentrada respectiva y a la

Oficina General de Oficinas Desconcentradas, la información relativa a la auditoría y al viaje del auditor, para las coordinaciones correspondientes.

Artículo 4.- Los encargados de las Oficinas Desconcentradas o el personal delegado, participarán conjuntamente con el personal a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en las auditorías e inspecciones que se realicen en su jurisdicción.

Artículo 5.- Publicar en la página Web de la Autoridad Portuaria Nacional la presente Resolución.

Regístrese y publíquese.

(Firmado digitalmente por)
Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto
Gerente General
Autoridad Portuaria Nacional